

OBJ: Renovación del certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la empresa **TAM LINHAS AÉREAS S.A. CMAE-456.**

Nº 08/5/1831-a /

SANTIAGO,

29 JUL 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa **TAM LINHAS AÉREAS S.A.**, para renovar el certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), que le permitirá continuar efectuando actividades de Mantenimiento Limitado en **AERONAVES** de matrícula Chilena, bajo la clase **4**, **ACCESORIOS** bajo las clases **1,2,3** y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS (NDT)** de acuerdo a su lista de capacidades aprobada.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico, aprobado por la Autoridad Aeronáutica de **BRASIL**.
- c) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO, del Manual de "Procedimientos de Inspección" de la empresa, el cual ha sido previamente aprobado por la Autoridad Aeronáutica de **BRASIL**.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
 - Lista de capacidades presentada por la empresa para su funcionamiento, previamente aprobada por la Autoridad Aeronáutica de **BRASIL** en sus Especificaciones Operacionales.
 - Instalaciones que utilizará esta empresa: Base de mantenimiento de **TAM LINHAS AÉREAS S.A.** ubicada en el Aeropuerto San Carlos, en la ciudad de **SAN CARLOS - BRASIL**, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento del listado de Capacidades aprobado.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las Aeronaves, Accesorios y Servicios Especializados, indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento/renovación del certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.

- f) Que la empresa **TAM LINHAS AÉREAS S.A.**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de reconocimiento como CMAE.
- g) Que con fecha 29 de Julio de 2011, se otorgó la renovación del certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **E-456**.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa **TAM LINHAS AÉREAS S.A.**, con domicilio en la ciudad de **SAN CARLOS, BRASIL**, para efectuar actividades de mantenimiento Limitado, en **AERONAVES** de matrícula Chilena, bajo la clase **4, ACCESORIOS** bajo las clases **1,2,3** y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS (NDT)** de acuerdo a lista de capacidades aprobada.
- 2) Valídese el correspondiente certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **456**.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **30 de Julio de 2013**, siempre que se mantenga vigente la autorización correspondiente de la Autoridad Aeronáutica de **BRASIL** y a menos que el certificado sea suspendido o cancelado por la DGAC. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese


CARLOS ROJAS ORMAZABAL
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- DSO-SDTP.(REGISTRATURA)
- 2.- DSO-SDTP (CARPETA CMAE-456). ✓
- 3.- D.S.O. – REGISTRATURA CENTRAL.